



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII de fecha 13 de octubre del 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RGFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-20176
C.A.: 16.27S.714.1.16-1193/1997
BITÁCORA: 30/KV-0349/08/22

RESOLUCIÓN No. **324** /2023

Ciudad de México, a **15 MAY 2023**

Visto para resolver la "**Solicitud de Prórroga**" formulada dentro del expediente al rubro citado, por la **UNION DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- El día **29 de octubre de 1982**, la extinta Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, otorgó en favor de la **UNION DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, el Título de Concesión **No. 1º**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **683.10 m²** (seiscientos ochenta y tres metros cuadrados y diez centímetros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ubicada en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, exclusivamente para **la venta general de curiosidades**; con una vigencia de **20 años** y vencimiento al día **29 de octubre de 2002**.

SEGUNDO.- Que con fecha **11 de junio de 2003**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución con número de control **MR 030/03**, mediante la cual se autorizó la prórroga del Título de Concesión número **1º/82** por un plazo de **20 años**, igual al establecido en la Condición Cuarta de la concesión original, que empezó a correr a partir del día siguiente al de la fecha de notificación acto que se formalizó el día 14 de julio de 2003 por lo que su **vigencia comenzó a partir del día 15 de julio de 2003**.

TERCERO.- Que con fecha **25 de agosto de 2022**, el **C. JUAN AGUSTÍN MATA ESPINOSA** en su carácter de apoderado legal de la **UNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, presentó ante la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, la "**Solicitud de Prórroga**" del Título de Concesión **N.º 01/82**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-20176
C.A.: 16.275.714.1.16-1193/1997
BITÁCORA: 30/KV-0349/08/22

CUARTO.- Que mediante oficio número **U.ZOFEMATAC-101/2022** de fecha **5 de diciembre de 2022**, la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, envió la solicitud referida en el resultando inmediato anterior, el cual se recibió con fecha **20 de enero de 2023**, por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17 fracciones I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, V, VI, XII y XIII, 62, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:





Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El Movimiento Revolucionario

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-20176
C.A.: 16.275.714.1.16-1193/1997
BITÁCORA: 30/KV-0349/08/22

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

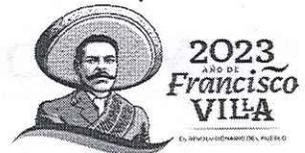
El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-20176

C.A.: 16.27S.714.1.16-1193/1997

BITÁCORA: 30/KV-0349/08/22

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. El día **29 de octubre de 1982**, la extinta Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, otorgó en favor de la **UNION DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, el Título de Concesión **No. 1º**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **683.10 m²** (seiscientos ochenta y tres metros cuadrados y diez centímetros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ubicada en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, exclusivamente para **la venta general de curiosidades**; con una vigencia de **20 años** y vencimiento al día **29 de octubre de 2002**.

2. Que con fecha **11 de junio de 2003**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución con número de control **MR 030/03**, mediante la cual se autorizó la prórroga del Título de Concesión número **1º/82** por un plazo de **20 años**, igual al establecido en la Condición Cuarta de la concesión original, que empezó a correr a partir del día siguiente al de la fecha de notificación acto que se formalizó el día 14 de julio de 2003 por lo que su **vigencia comenzó a partir del día 15 de julio de 2003**.

3. La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JUAN AGUSTÍN MATA ESPINOSA** en su carácter de apoderado legal de la **UNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, Titular de la Concesión número **1º/82**, quién acredita su personalidad mediante copia simple debidamente cotejada del Instrumento Público número 98,936 de fecha 30 de octubre de 2013, pasada ante la fe pública del Licenciado Pablo Manuel Pérez Kuri, Notario Público número 7 en la Ciudad de Puerto Veracruz, Estado de Veracruz, mediante el cual la Unión de Trabajadores Manufactureros de Curiosidades del Mar y Expendedores de Curiosidades del Mar y Expendedores de Curiosidades en General del Puerto de Veracruz, Veracruz, otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor del C. Juan Agustín Mata Espinosa, copia simple debidamente cotejada del acta de asamblea de fecha 08 de mayo de 1968, mediante la cual se constituyó la Unión de Trabajadores Manufactureros de Curiosidades del Mar y Expendedores de Curiosidades del Mar y Expendedores de Curiosidades en General del Puerto de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
100 REVOLUCIÓN DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-20176
C.A.: 16.27S.714.116-1193/1997
BITÁCORA: 30/KV-0349/08/22

Veracruz, Veracruz, copia simple de credencial para votar con clave de elector número MTESJN43102320H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral y copia simple de Constancia de Situación Fiscal de fecha 22 de agosto de 2022 expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a nombre la referida Unión, así como se presenta original de escrito de fecha 12 de agosto de 2022 suscrito por el C. Juan Agustín Mata Espinosa en el cual manifestó la voluntad de su representada para solicitar la prórroga que al acto nos ocupa; lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado a su representada.

4. La "Solicitud de Prórroga" en estudio fue presentada en la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, el día **25 de agosto de 2022**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **20 de enero de 2023**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **1º/82**, y estando dentro del término previsto por Ley.

5. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

6. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,986.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

7. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, el **C. JUAN AGUSTÍN MATA ESPINOSA** en su carácter de apoderado legal de la **UNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre que nos ocupa, tal y como se acredita con los recibos de pago que a continuación se describen:





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-20176

C.A.: 16.275.714.1.16-1193/1997

BITÁCORA: 30/KV-0349/08/22

- 1) Copias simples de los recibos oficiales con folios Nos. 2990885, 3035078, 3051407, 3072226 y 3110176 de fechas 03 de agosto, 18 de septiembre, 10 de octubre, 06 de noviembre y 08 de diciembre todos del año 2017, expedidos por la Tesorería Municipal en el Estado de Veracruz por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **683.10 m²** del Título de Concesión número **1º/82**, respectivamente al **ejercicio del año 2017**.
- 2) Copias simples de los recibos oficiales con folios Nos. 3141913, 3325190, 3394283, 3338166 y 3458630 de fechas 10 de enero, 23 de marzo, 15 de junio, 10 de abril y 17 de agosto todos del año 2018, expedidos por la Tesorería Municipal en el Estado de Veracruz por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **683.10 m²** del Título de Concesión número **1º/82**, respectivamente al **ejercicio del año 2018**.
- 3) Copia simple del recibo oficial con folio No. 3738759 de fecha 13 de febrero del año 2019, expedido por la Tesorería Municipal en el Estado de Veracruz por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **683.10 m²** del Título de Concesión número **1º/82**, respectivamente al **ejercicio del año 2019**.
- 4) Copia simple del recibo oficial con folio No. 4315412 de fecha 07 de febrero del año 2020, expedido por la Tesorería Municipal en el Estado de Veracruz por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **683.10 m²** del Título de Concesión número **1º/82**, respectivamente al **ejercicio del año 2020**.
- 5) Copia simple del recibo de pago con folio No. 20210209/46/0007 de fecha 09 de febrero del año 2021, expedido por la Tesorería Municipal en el Estado de Veracruz por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **683.10 m²** del Título de Concesión número **1º/82**, respectivamente al **ejercicio del año 2021**.
- 6) Copia simple del recibo de pago con folio No. 20220221/26/00032 de fecha 21 de febrero del año 2022, expedido por la Tesorería Municipal en el Estado de Veracruz por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **683.10 m²** del Título de Concesión número **1º/82**, respectivamente al **ejercicio del año 2022**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-20176
C.A.: 16.275.714.1.16-1193/1997
BITÁCORA: 30/KV-0349/08/22

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **25 de agosto de 2022**, se **AUTORIZA** otorgar una **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión número **1º/82**, por un plazo de **20 años** adicional al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **16 de julio de 2023**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la **UNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión número **1º/82**, emitido a nombre de la **UNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, por un término de **20 años** adicional, contados a partir del día **16 de julio de 2023**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión número **1º/82**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **UNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL RECONSTITUCIONISTA DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-20176
C.A.: 16.27S.714.1.16-1193/1997
BITÁCORA: 30/KV-0349/08/22**

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a la **UNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, por conducto de su Apoderado Legal el **C. JUAN AGUSTÍN MATA ESPINOSA** y/o autorizados para oír y recibir notificaciones los CC. Eduardo Hernández Montero y Gerardo Arrieta Hernández, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Orizaba No. 40, Interior 5, Colonia Ignacio Zaragoza, Localidad de Veracruz, Código Postal 91910, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz**; así como señala los números de teléfono 2282456667 y 2294654103 y los correos electrónicos: [REDACTED] y [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; y las cuales se ubican en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/BAB/JC6



